



**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN**  
**PREGUNTAS FRECUENTES**



**Este documento ofrece información clave para  
conocer la Convocatoria de Acceso al Programa de  
“Ayudas a la Contratación 2022”**

**Se recomienda consultar el documento íntegro en  
<https://www.bilbaoekintza.eus/ayudas-y-convocatorias>**



## ¿Qué entidades pueden acceder?

- Empresas locales: Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial del municipio de Bilbao y que cumplan los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  - No haber obtenido ni obtener por parte de otra Administración o entidades públicas o privadas ninguna subvención o ayuda, excluyendo las bonificaciones a la Seguridad Social para formalizar la/s contratación/es encuadradas en esta convocatoria
  - No estar sancionadas ni penal ni administrativamente



## ¿Cómo son los contratos?

- Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o tiempo parcial, teniendo en cuenta que estos últimos deberán ser de un mínimo del 50% de jornada.
- Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Esta circunstancia deberá ser verificada y certificada por la Entidad Local.
- Las contrataciones deberán haberse celebrado a partir del 1 de enero de 2022.
- Las contrataciones deben estar realizadas en el momento de la resolución de concesión de la subvención por parte de Bilbao Ekintza, y siempre antes del 31 de diciembre de 2022.
- Bilbao Ekintza verificará y certificará la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de, al menos, 12 meses.

# ¿A quién se puede contratar?



- Requisitos indispensables: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide.

**Desempleado:** No estar dadas de alta como trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Esta condición deberá cumplirse, como mínimo, el día inmediatamente anterior al inicio de la contratación y se validará a través del Informe de vida laboral de la persona contratada o a contratar.

**Estar desempleado no conlleva estar inscrito como demandante de empleo:** La inscripción en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandante de empleo es independiente de la situación de afiliación a la Seguridad Social. Esta condición deberá cumplirse, como mínimo, el día inmediatamente anterior al inicio de la contratación. No es válido estar inscrito como demandante de empleo en otra CCAA.

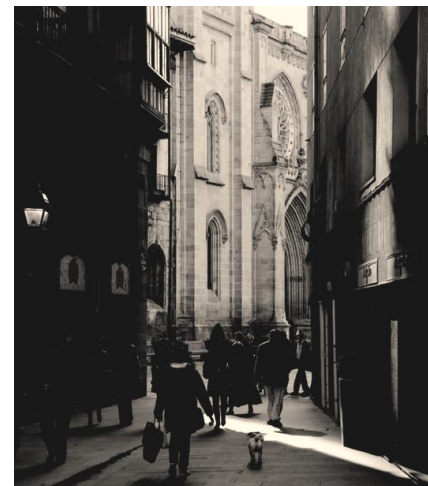
**Estar empadronadas y con residencia legal en el municipio de Bilbao.** A estos efectos, se tendrá en cuenta la dirección que figura en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.

*No serán objeto de subvención contrataciones realizadas por una misma empresa de un/a mismo/a empleado/a si ha sido subvencionado/a en ocasiones anteriores.*

# ¿Qué ayudas hay?

- **Ayudas de 8.000€** como máximo, por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a jornada parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.
- **Ayudas de 10.000 €** como máximo por cada contrato de trabajo a jornada completa, o la parte proporcional de la jornada parcial trabajada, en el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:
  - ✓ Perceptores/as Titular de RGI y beneficiario/as de RGI
  - ✓ Menores de 35 años
  - ✓ Personas desempleadas de larga duración
  - ✓ Mayores de 55 años

Estas cuantías económicas se incrementarán en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres.





## ¿Qué documentación hay que presentar?

- Complimentar solicitud online
- Declaración Responsable
- Fotocopia del NIF de la empresa
- Fotocopia del DNI del representante legal y escritura de apoderamiento
- Fotocopia de las escrituras de constitución o del contrato de constitución debidamente registrado
- Certificado de situación actual en Seguridad Social
- Certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral de Bizkaia y Seguridad Social
- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (I.A.E.)





## ¿Cuándo y dónde se solicitan las ayudas?

***Las solicitudes y la documentación se dirigirán al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L. (Empleo y Talento) por medio de la plataforma dispuesta para ello <https://www.bilbaoayudascontratacion.eus> y deberá cumplir los requisitos y condiciones técnicas que dicha plataforma requiera. La presentación de solicitudes se iniciará a las 10:00 horas del 19 de diciembre de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, y finalizará a las 15:00 horas del 13 de enero de 2023.***





<https://www.bilbaoekintza.eus/ayudas-y-convocatorias>

Toda la información sobre:

- **Solicitud de ayudas**
- **Documentación exigida**
- **Concesión y abono**
- **Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Bilbao Ekintza. Promoción Empresarial. Área de Empleo y Talento Tf: **94 420 53 21 / 94 420 53 22**  
[ayudascontratacion@bilbaoekintza.bilbao.eus](mailto:ayudascontratacion@bilbaoekintza.bilbao.eus)

